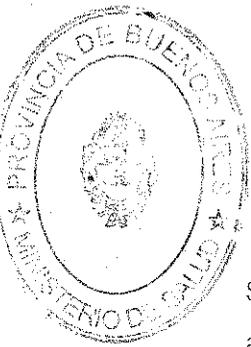


1975

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 1 DIC. 2015



VISTO el expediente N° 2982-3733/14, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por Mario Oscar AUED, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Victor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y



CONSIDERANDO:

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

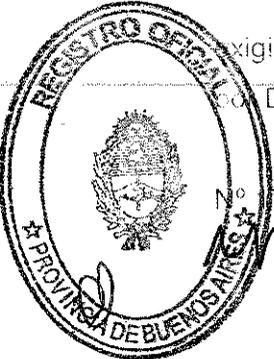
Que el agente mencionado presentó a fojas 1 la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1 de enero de 2015;

Que el causante revista como Director Ejecutivo del establecimiento de marras, en el régimen laboral de disposición permanente, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el Decreto N° 2831/08, reservando el que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales guardia;

Que de lo informado por la Dirección de Sumarios dependiente de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, se desprende que el interesado no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente de marras cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé el artículo 1° de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 770/11;



1975

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

Que consecuentemente se solicita se designe a Juan José Rafael COLL MARTINÓIA como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en el régimen laboral de disposición permanente;

Que dicha solicitud de designación se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la citada norma legal;

Que la presente designación se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

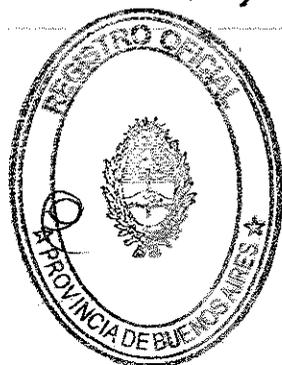
Que dicha medida se propicia a partir del 1 de enero de 2015, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la jurisdicción;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reservará el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Pediátrica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Administración de la Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA

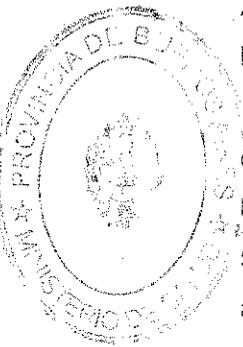


M

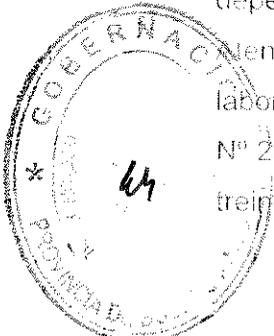
1975

*Poder Ejecutivo.*

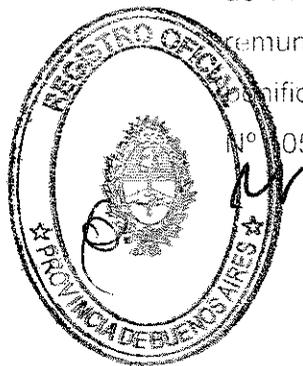
*Provincia de Buenos Aires*



ARTÍCULO 1°. Aceptar en el Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, a partir del día 1 de enero de 2015, de Mario Oscar AUED (D.N.I. 5 412.131 – Fecha de Nacimiento: 10 de agosto de 1948 - Legajo de Contaduría 261.380), agente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, al cargo de Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en el régimen laboral de disposición permanente, para cuyo desempeño fue designado mediante Decreto N° 2831/08, y al que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento precitado.



ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y nueve (39) años, tres (3) meses y siete (7) días (discriminados de la siguiente manera: treinta y un (31) años y cuatro (4) meses en el Ministerio de Salud y siete (7) años, once (11) meses y siete (7) días en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos) de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial (artículo 24° del Decreto-Ley precitado), que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Ejecutivo de Hospital Perfil "C" en el régimen horario de disposición permanente, correspondiéndole una asignación mensual de pesos siete mil setecientos diecinueve con diez centavos (\$ 7.719,10), más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 32 inciso a) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, y en el artículo 8° de dicha norma legal (artículos 42/96 y 37/97 Leyes Generales de Presupuesto) y artículos 1° y 2° inciso b) de la Ley N° 13354, más las bonificaciones remunerativas: bonificación por título bloqueado (artículo 32 inciso c) de la Ley N° 10471), bonificación por función art. 30 del Decreto N° 10471, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 10528, Decreto N° 2492/08 y Decreto N° 1427/09.



1975

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

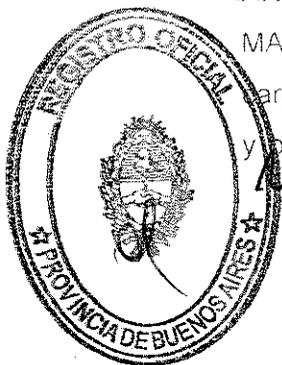
ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé el artículo 1° de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1° del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. La Delegación de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Contabilidad de la Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el los párrafos primero y segundo de la citada norma legal, como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Juan José Rafael COLL MARTINOIA (D.N.I. 13.102.742 – Clase 1957 – Legajo de Contaduría 314.051), agente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué.

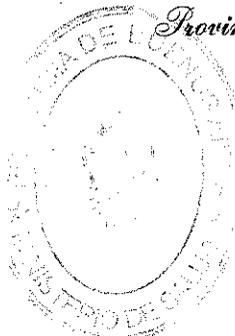
ARTÍCULO 6°. Establecer en el Ministerio de Salud que la designación concretada por el artículo precedente se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido en el Ministerio de Salud que Juan José Rafael COLL MARTINOIA (D.N.I. 13.102.742 – Clase 1957 – Legajo de Contaduría 314.051), reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Pediátrica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para



*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, conforme lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.



ARTÍCULO 8°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso - Programa: 0064 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" – Presupuesto General Ejercicio 2015 – Ley N° 14652.

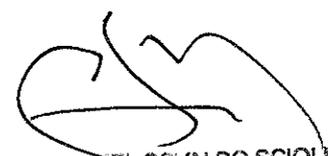
ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N°



1975



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



D. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires